E

l 29 de septiembre de 2010 el Consejo de la Unión Europea presentó una propuesta de directiva sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros. En el capítulo II artículo 3 se hizo referencia a la contabilidad y a las estadísticas del sector público. El 6 de mayo del presente año [el Parlamento Europeo](http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A7-2011-0184+0+DOC+PDF+V0//ES) realizó enmiendas al artículo 3 y estableció: (la negrita corresponde a la enmienda propuesta por el parlamento)

“… los Estados miembros dispondrán de unos sistemas de contabilidad pública que apliquen **la contabilidad en valores devengados** y cubran de manera íntegra y coherente todos los subsectores de las administraciones públicas según se definen en el Reglamento (CE) no 2223/96 (SEC-95). **Tales** sistemas estarán sometidos a **un** control y **una** auditoria **independientes…Los Estados miembros deberán adoptar las Normas Contables Internacionales del Sector Público en los tres años siguientes a la entrada en vigor de la presente Directiva”**

El 16 de febrero de 2011 el [Banco Central Europeo](http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?mode=dbl&lang=en&lng1=en,es&lng2=bg,cs,da,de,el,en,es,et,fi,fr,hu,it,lt,lv,mt,nl,pl,pt,ro,sk,sl,sv,&val=572909:cs&page=1&hwords) conceptúo al respecto y afirmó:

“La directiva puede contribuir a mejorar a la vez la puntualidad y la fiabilidad de las cuentas del sector público apoyando la implantación de sistemas de contabilidad pública basados en el principio del devengo e interconectados con cuentas nacionales basadas en el SEC 95. Los sistemas contables deben basarse en normas contables del sector público internacionalmente aceptadas, a fin de asegurar el reconocimiento y la valoración uniformes de las transacciones del sector público”.

En sesión del 23 de junio de 2011 las cosas cambiaron sustancialmente. El artículo tres de la propuesta estipulaba: “En lo que respecta a los sistemas nacionales de contabilidad pública, los Estados miembros dispondrán de unos sistemas de contabilidad que cubran de manera íntegra y coherente todos los subsectores de las administraciones públicas y contengan la información necesaria ***para producir datos con arreglo al principio de devengo destinados a preparar*** *los* datos basados en el SEC-95. Los sistemas de contabilidad pública estarán sujetos a control interno y serán objeto de auditoría ***independiente****”*

 El 28 de septiembre se aprobó la propuesta y el [texto definitivo](http://www.europarl.europa.eu/oeil/resume.jsp?id=5876762&eventId=1157826&backToCaller=NO&language=en) no incorpora las enmiendas de mayo ni las de junio de 2011. A cambio de esto, los parlamentarios ordenaron: “The Commission shall conduct no later than the end of 2012 an assessment of the suitability of the International Public Sector Accounting Standards for Member States”. [La reacción](http://www.ifac.org/news-events/2011-09/governments-guilty-deficient-accounting-practices) de la IFAC no se hizo esperar: “… governments would prefer to budget, account, and manage their finances in ways that are non‐transparent and are according to rules they themselves set. The Board of Enron should have been so lucky”.

En Europa primero se estudia y se sustenta y luego se decide. Como decía mi abuelita: “despacio que estoy de afán”.

 *Germán Eduardo Espinosa Flórez*